



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia la señora concejal Doña Rosario Sánchez Martínez.

## **MIEMBROS ASISTENTES**

*D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.*

*Alcalde-Presidente titular.*

*D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*

*1er Teniente de Alcaldía.*

*D.ª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ*

*Concejal-Delegada.*

*D.ª GINESA CONESA FUENTES.*

*Concejal-Delegada.*

*D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.*

*Concejal-Delegado.*

*D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.*

*Concejal -Delegado*

*D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*

*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

Antonio Cano Gómez.

**SESIÓN ORDINARIA**

**19/11/2024**

**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**



---

**I.- Certificación número dos de las obras de “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre-Pacheco”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 12 de noviembre de 2024, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24 (Sede electrónica: 2024/8551H), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 9 de noviembre de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención por importe de 2.000.000 € enmarcada en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, modificada por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero.

**Segundo.-** Redactado el “Proyecto básico y de ejecución “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez, Marta Serrano Martínez y David García Martínez, aprobado por Resolución número 2024001479 de fecha 5 de julio de 2024.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de julio de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 9 de julio de 2024.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 10 de julio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001541 de 10 de julio de 2024 se aprobó el expediente



---

para la contratación de la obra de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 2.242.565,82 € (IVA incluido), a la baja, y un plazo de ejecución de cuatro meses improrrogables.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2024001858, de 22 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el proyecto denominado “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120) y designó como Director de la Obra al 50% a los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y Marta Serrano Martínez y el otro 50% a la Arquitecta municipal Teresa Talaya Tévar.

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 148.147,92 €.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de la dirección de obra, de fecha 7 de noviembre de 2024.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 442.773,44 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



---

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras*



que comprenden”.

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 2 de la obra adjudicada a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), denominada “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24, con un importe de 442.773,44 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de noviembre de 2024,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número dos de las obras de “KATARSIS: Diseño



---

estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre-Pacheco”, por un importe de 442.773,44 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**II.- Certificaciones número tres de las obras de “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre-Pacheco.”**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 12 de noviembre de 2024, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR-202400004, O-04/24 (Sede electrónica: 2024/6648R), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 9 de marzo de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención por importe de 1.984.000 € enmarcada en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.-** Redactado el “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez, Marta Serrano Martínez y



---

David García Martínez, aprobado por Resolución número 2024001196 de fecha 10 de junio de 2024.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de junio de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 21 de junio de 2024.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 25 de junio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001347 de 25 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 2.237.710 € (IVA incluido), a la baja, y un plazo de ejecución de cuatro meses improrrogables.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2024001798, de 8 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” ABR-202400004, O-04/24, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120) y designó como Director de la Obra al 50% a los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y Marta Serrano Martínez y el otro 50% a la Arquitecta municipal Teresa Talaya Tévar.

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº1 se encuentra emitida a 0,00 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 216.621,74 €.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3, de la dirección de obra, de fecha 7 de noviembre de 2024.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 426.832,84 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de



- 
- 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
  - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la*



---

*conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.*

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 3 de la obra adjudicada a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), denominada “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” ABR-202400004, O-04/24, con un importe de 426.832,84 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de noviembre de 2024,** cuya conclusión es la siguiente:



**CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)**

<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número tres, por importe de 426.832,84 euros, de las obras de “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**III.- Certificación número doce y final de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 14 de octubre de 2024, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-02/23 (sede electrónica 2023/10795N), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”.



---

Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”. Lote 1 (Ejecución de las obras), siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Rosique Ros y aprobado por Resolución número 2023001185 de fecha 18 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

**Segundo.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación de fecha 26 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 26 de abril de 2023.

**Tercero.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023001694, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

**Cuarto.-** Por Resolución nº 2023002428, de 9 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” O-02/23 Lote 1, por un importe de 215.602,25 €, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335) y designó para la dirección de la Obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del Proyecto, así como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

**Quinto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas



---

y aprobadas según se detalla a continuación: 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 15.709,77 €.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 30.383,60 €.

4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 28.416,23 €.

5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 18.807,11 €.

6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 59.390,12 €.

7.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 29.505,44 €.

8.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2024, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 13.289,63 €.

9.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 6.731,33 €.

10.- La certificación nº 10 se encuentra emitida a 0,00 €.

11.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 11 de la obra de referencia, por importe de 4.590,10 €.

**Sexto.-** En fecha 4 de octubre de 2024 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la Interventora Municipal.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 12 y final, del director de la obra, D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del proyecto y del responsable del contrato, D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2024.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 12 y final, asciende a un importe de 8.778,92 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido*



---

en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 12 y final de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”. Lote 1 (Ejecución de las obras), adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), con un importe de 8.778,92 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de noviembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número doce y final, por importe de 8.778,92 euros, de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**IV.- Certificación número uno de las obras de “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata).**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 13 de noviembre de 2024, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR- 2024000007, O-02/24 (Sede electrónica:



---

2024/2288B), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata.), siendo adjudicataria la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U. (B30226534), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** El Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicó en su artículo 7 la subvención de 1.500.000 euros, para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Segundo.-** Redactado el “Proyecto de desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata, Torre Pacheco” por D. José Javier Sanchis Sales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2024000330 de fecha 2 de febrero de 2024 y redactado el “Proyecto de rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur, Torre Pacheco” por D. Diego Ángel Hernández Gil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2023002562 de fecha 1 de septiembre de 2023.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de febrero de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico municipal con fecha 24 de enero de 2024.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 10 de junio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001187 de 10 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de “Varias obras en la red de saneamiento de torre-pacheco, dividido en dos lotes, LOTE 1: desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata y LOTE 2: “Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector



---

sur”, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 1.327.733,46 €, a la baja (IVA incluido), dividido en dos lotes y un plazo de ejecución de cinco meses para el lote 1 y de tres meses para el lote 2.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2024001894, de 29 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata) del contrato para la ejecución de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” ABR-2024000007, O-02/24, a la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U. (B30226534) y designó como director facultativo y coordinador en materia de seguridad y salud a D. Joaquín Mira Hernández (EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P.), adjudicatario del “Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre carga y desborde en C/ Cabo de Gata”, y como supervisor municipal de las obras al empleado municipal D. Pio Montoya Martínez.

**Sexto.-** Por Resolución nº 2024002118, de 24 de septiembre de 2024, el Órgano de Contratación designó como supervisor municipal de las obras del *LOTE 1* (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata) del *contrato* ABR- 2024000007 - Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco, al empleado municipal D. Antonio Roca Sánchez.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de la dirección de obra, de fecha 6 de noviembre de 2024, así como informe favorable del supervisor municipal, de fecha 12 de noviembre de 2024.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 13.992,77 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento



---

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:



*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 1 del LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata) del contrato ABR- 2024000007, O-02/24, “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco”, adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, S.L.U. (B30226534), y que asciende a un importe de 13.992,77 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de noviembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican



Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número uno de las obras de “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata), por un importe de 13.992,77 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**V.- Certificación número uno de las obras de “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” LOTE 2 (Rehabilitación por manga de colector de 500 mm. con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur).**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 15 de noviembre de 2024, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR- 2024000007, O-02/24 (Sede electrónica: 2024/2288B), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” LOTE 2 (Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur.), siendo adjudicataria la mercantil AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (A85788073), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** El Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión



---

directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicó en su artículo 7 la subvención de 1.500.000 euros, para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Segundo.-** Redactado el “Proyecto de desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata, Torre Pacheco” por D. José Javier Sanchis Sales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2024000330 de fecha 2 de febrero de 2024 y redactado el “Proyecto de rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur, Torre Pacheco” por D. Diego Ángel Hernández Gil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2023002562 de fecha 1 de septiembre de 2023.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de febrero de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico municipal con fecha 24 de enero de 2024.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 10 de junio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001187 de 10 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de “Varias obras en la red de saneamiento de torre-pacheco, dividido en dos lotes, LOTE 1: desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata y LOTE 2: “Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur”, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 1.327.733,46 €, a la baja (IVA incluido), dividido en dos lotes y un plazo de ejecución de cinco meses para el lote 1 y de tres meses para el lote 2.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2024001884, de 28 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 2 (Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur.) del contrato para la ejecución de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” ABR- 2024000007, O-02/24, a la mercantil AQUATEC, PROYECTOS PARA



---

EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (A85788073) y designó como director facultativo y coordinador en materia de seguridad y salud a D. Óscar Blanco Nicolás (NIF: 44408207Z), adjudicatario del “Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur”, y como supervisor municipal de las obras al empleado municipal D. Pio Montoya Martínez.

**Sexto.-** Por Resolución nº 2024002119, de 24 de septiembre de 2024, el Órgano de Contratación designó como supervisor municipal de las obras del *LOTE 2* (Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur.) del *contrato* ABR- 2024000007 - Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco, a los empleados municipales Don Pio Montoya Martínez y Don Policarpo Sánchez Manzanares.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de la dirección de obra, de fecha 7 de noviembre de 2024, así como informe favorable de los supervisores municipales, de fecha 14 de noviembre de 2024.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 10.033,73 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



(ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”*.



**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 1 del LOTE 2 (Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur) del contrato ABR- 2024000007, O-02/24, “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco”, adjudicado a la mercantil AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (A85788073), y que asciende a un importe de 10.033,73 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de noviembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número uno de las obras de “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” LOTE 2 (Rehabilitación por manga de colector de 500



mm con infiltraciones de nivel freático en C/ Andrés Segovia hasta colector Sur), por un importe de 10.033,73 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas .

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 59/24).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2024, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS</b>	<b>IMPORTE</b>
1437	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	405,60 €
1439	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.879,58 €
1440	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.200,00 €



1443	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	3.074,33 €
1450	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	1.131,00 €
1474	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	1.044,24 €
1476	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	783,55 €
1498	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	1.452,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>16</b>	<b>10.970,30 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 10.970,30 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1437	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	405,60 €
1439	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.879,58 €
1440	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.200,00 €



1443	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	3.074,33 €
1450	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	1.131,00 €
1474	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	1.044,24 €
1476	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	783,55 €
1498	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	1.452,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>16</b>	<b>10.970,30 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 18 de noviembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de	Cumple



	reconocimiento de la obligación	
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las ocho relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.970,30 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1437	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	4	405,60 €
1439	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.879,58 €
1440	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.200,00 €
1443	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	3.074,33 €
1450	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	1	1.131,00 €
1474	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	1.044,24 €
1476	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	783,55 €
1498	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	1.452,00 €



---

<b>TOTAL</b>			<b>16</b>	<b>10.970,30 €</b>
--------------	--	--	-----------	--------------------

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 60/24).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2024, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
1451	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	9.923,10 €
1459	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	20.220,00 €
1475	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	2.130,00 €
1481	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	2.820,27 €



---

1483	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.633,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>36.726,87 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 36.726,87 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1451	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	9.923,10 €
1459	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	20.220,00 €
1475	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	2.130,00 €
1481	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	2.820,27 €
1483	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.633,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>36.726,87 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de noviembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a las facturas de LA VERDAD MULTIMEDIA, S.A., por importes de 968,00 € y 1.815,00 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 15.125,00 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L., por importe de 1.633,50 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones



contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 36.726,87 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1451	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	9.923,10 €
1459	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	20.220,00 €
1475	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	2.130,00 €
1481	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	2.820,27 €
1483	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.633,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>36.726,87 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 61/24).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2024, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y



Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1438	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	93	1.055.761,82 €
1449	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	12	14.127,42 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.069.889,24 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 1.069.889,24 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1438	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	93	1.055.761,82 €
1449	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	12	14.127,42 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.069.889,24 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de noviembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.069.889,24 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1438	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	93	1.055.761,82 €



---

1449	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	12	14.127,42 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.069.889,24 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

**I.-** A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 13 de noviembre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 205/24 VC (15300M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva LOTE 1 (“Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes en calle José Carreras, nº13”) del contrato de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas”, con expediente de referencia O-14/22 (2021/10422B), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 2 de junio de 2022, por Resolución nº 2022001644 de la Concejalía delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a



---

recinto de fiestas”, así como el pliego técnico para el servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un procedimiento abierto simplificado, dividido en dos lotes, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la LCSP, y no sujeto a regulación armonizada.

**Segundo.-** Con fecha 4 de julio de 2022 se constituyó por parte de la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ, S.L. (CIF:B-30045462) garantía definitiva en metálico por valor de 1.064,83 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2022002137, de 14 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 1 (“Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes en calle José Carreras, nº13”) del contrato de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas”, a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ, S.L. (CIF:B-30045462).

**Cuarto.-** Con fecha 8 de agosto de 2022, se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 3 semanas, improrrogables, a contar desde la fecha de firma del acta de replanteo, que tuvo lugar el día 31 de agosto de 2022. Se estableció un plazo de garantía de 1 año a contar desde la firma del acta de recepción de la obra, lo que tuvo lugar con fecha 21 de abril de 2023.

**Quinto.-** Con fecha 5 de noviembre de 2024 y RGE nº2024027107, la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ, S.L., (CIF: B-30045462) solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 13 de noviembre de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.064,83 € por la mercantil solicitante, así como informe emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, en la que se pone de manifiesto que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías): “1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico por la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ (CIF: B-30045462), como adjudicataria del LOTE 1 (“Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras, nº 13) del contrato de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de



---

distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas”, y que asciende a la cantidad de 1.064,83 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 8 de noviembre de 2024,** en el que se indica que la mercantil FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 1.064,83 euros.

**Se dio cuenta del informe favorable emitido por la Intervención Acctal.,** emitido con fecha 15 de noviembre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L., por importe de 1.064,83 euros, como adjudicataria del LOTE 1, denominado “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes, en calle José Carreras, nº13, del contrato de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**II.-** A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del



---

Área de Urbanismo, emitido con fecha 18 de noviembre de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

**-Expte. 2023/9547F.**

**-Expte. 2023/16117K.**

**H E C H O S**

**Expedientes devolución de fianza:**

**a) Expte. 2023/9547F.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 5 de junio de 2023, núm. anotación 2023013222, para cambio de ubicación farola en calle Carlos Fuentes en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/8811F). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 417,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de mayo de 2023, núm. documento: 12023000013647.

Con fecha 15 de junio de 2023 y núm. anotación 2023016189 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de noviembre de 2024.

Con fecha 15 de noviembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**b) Expte. 2023/16117K.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 2 de mayo de 2023, núm. anotación 2023011474, para construcción de piscina privada en calle Esturión nº 9, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/9676K). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda



acreditado en la carta de pago de 1 de mayo de 2023, núm. documento: 12023000018950. Con fecha 4 de octubre de 2023 y núm. anotación 2023026153 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de noviembre de 2024.

Con fecha 15 de noviembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las*



cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.** - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

### CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9547F, DRO-2023/8811F.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/16117K, DRO-2023/9676K.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte.	Tercero	Importe	Tipo de
--------	---------	---------	---------



---

urbanismo	NIF-CIF		garantía
DRO-2023/8811F	[REDACTED]	417,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/9676K	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 762,00€ depositados en fianza en metálico.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra informe emitido, con fecha 18 de noviembre de 2024, por la Sra. Interventora Accidental,** en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2024,** en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en metálico.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 417,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/8811F.

**B.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/9676K.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.



**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**III.-** Seguidamente, se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 18 de noviembre de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico por los interesados, para responder del correcto montaje y desmontaje de distintas instalaciones efectuadas con motivo de la Fiestas Patronales de Torre-Pacheco y de las pedanías de Roldán, Balsicas y San Cayetano, y por la instalación de puestos de venta de flores el día 1 de noviembre, cuya transcripción literal se cita a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución fianza “FERIANTES TORRE-PACHECO 2024, FERIANTES ROLDÁN 2024, FERIANTES BALSICAS 2024, FERIANTES SAN CAYETANO 2024 Y PUESTOS FLORES 2024”.**

**HECHOS**

a) Finalizadas las fiestas patronales del año 2024 se procede a la comprobación de la existencia de posibles desperfectos en el recinto ferial como consecuencia del montaje y desmontaje de las atracciones de feria, para la devolución de las fianzas aportadas para ello.

Visto que existe informe favorable de no existencia de desperfectos en la vía pública, procede la devolución de las fianzas depositadas solicitadas por los siguientes feriantes:

<b>Nº EXPTE</b>	<b>INTERESADO</b>	<b>FIANZA</b>	<b>EXPTE D/F</b>
2024/4502V	[REDACTED]	100,00€	2024/14128Y
2024/4523S	[REDACTED]	100,00€	2024/14127M
2024/4702X	[REDACTED]	1.230,00€	2024/13590C
2024/6800S	[REDACTED]	100,00€	2024/14724G
2024/10320Q	[REDACTED]	100,00€	2024/15145C
2024/11968P	INTERNACIONAL AMUSEMENT LED SL	250,00€	2024/14724G
2024/11968P	[REDACTED]	250,00€	2024/14724G



2024/11998S	[REDACTED]	100,00€	2024/14366Z
2024/11089A	[REDACTED]	525,00€	2024/15407C
2024/8981B	[REDACTED]	250,00€	2024/15825R

Así mismo, procede la devolución de las fianzas de oficio por los restantes feriantes que no han presentado la correspondiente solicitud:

Nº EXPTE	INTERESADO	FIANZA	S/ DEV/FIAN.
2024/3086G	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/3096Z	[REDACTED]	225,00€	NO
2024/5000D	[REDACTED]	175,00€	NO
2024/5254X	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/5347B	FRANLUI SL	250,00€	NO
2024/7102H	[REDACTED]	175,00€	NO
2024/7316W	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/7843T	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/8978P	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/9142B	[REDACTED] (FIANZA DEPOSITADA FIESTAS ROL-DAN 2024)	500,00€	NO
2024/9557N	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/9888K	[REDACTED]	350,00€	NO
2024/10017N	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/10020S	[REDACTED]	350,00€	NO
2024/10305R	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/10338B	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/10344V	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/10336D	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/10366Q	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/10548Z	[REDACTED] (FIANZA DEPOSITADA FIESTAS ROL-DAN 2024)	500,00€	NO



2024/10541F	[REDACTED]	400,00€	NO
2024/10627R	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/10600C	CIPRIAN RUSU	100,00€	NO
2024/10958X	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/11402V	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/11558N	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/11864L	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/11900D	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/12026C	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/12048L	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/8346C	[REDACTED] (UBICACIÓN PLAZA VICENTE ANTÓN)	100,00€	NO

b) Con motivo de la celebración del 1 de noviembre, se solicita permiso para la venta de flores para la ocasión. Finalizado dicho día se procede a la comprobación de posibles desperfectos, para la devolución de las fianzas aportadas para ello.

Visto que existe informe técnico favorable acerca de no existencia de desperfectos, procede la devolución de oficio las fianzas depositadas por no haber presentado la correspondiente solicitud:

Nº EXPTE	INTERESADO	FIANZA	S/ DEV/FIAN.
2024/13690M	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/13792S	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/13804G	[REDACTED]	100,00€	NO

c) Con motivo de las Fiestas Patronales de San Cayetano 2024 se solicitó autorización para “Carrito de juguetes y globos para Fiestas Julio 2024”, expediente OVP (instalaciones temporales) 2024/6552C. Comprobado que no existen desperfectos procede la devolución de fianza depositada para ello de oficio:

Nº EXPTE	INTERESADO	FIANZA	S/ DEV/FIAN.
2024/6552C	[REDACTED]	100,00€	NO

d) Con motivo de las Fiestas Patronales de Balsicas 2024 se solicitó autorización para instalación de Hamburguesería y Puesto de churros. Comprobado que no existen



desperfectos procede la devolución de fianza depositada para ello, de oficio, de los siguientes expedientes de OVP (instalaciones temporales).

Nº EXPTE	INTERESADO	FIANZA	S/ DEV/FIAN.
2024/13534X	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/13662T	[REDACTED]	100,00€	NO

e) Con motivo de las Fiestas Patronales de Roldán 2024, se solicitaron autorizaciones para OVP (instalaciones temporales). Comprobado que no existen desperfectos, proceden las devoluciones de las fianzas depositadas para ello, de oficio, de los siguientes expedientes:

Nº EXPTE	INTERESADO	FIANZA	S/ DEV/FIAN.
2024/1985F	ATRACCIONES ROS Y TORTOSA S. COOP.	500,00€	NO
2024/2926M	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/3095J	[REDACTED]	100,00€	NO
2024/3106R	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/3475W	[REDACTED]	500,00€	NO
2024/3582V	[REDACTED]	250,00€	NO
2024/3999C	INTERNACIONAL AMUSEMENT LED SL	250,00€	NO
2024/5243E	[REDACTED]	100,00€	NO

f) Con motivo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco 2024 se solicita autorización para instalación de unidad móvil para proyecto de formación itinerante en competencias digitales básicas para la ciudadanía OVP (instalaciones temporales). Comprobado que no existen desperfectos, procede la devolución de fianza depositada para ello, del siguiente expediente:

Nº EXPTE	INTERESADO	FIANZA	S/ DEV/FIAN.
2024/11723Q	SILMAN 97 SL	250,00€	2024/15006X

g) Expte 2024/14373K.

Presentada solicitud de devolución de fianza por EVENTOS TAUROMUR S.L.,



expediente OVP (instalaciones temporales) 2024/11081H para “Autorización del Festival Taurino mixto sin picadores” en las Fiestas Patronales 2024 el día 6 de octubre de 2024.

Como condición de dicha instalación se constituye fianza por importe de 250,00€ para responder de los posibles desperfectos ocasionados de la instalación. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de septiembre de 2024, núm. documento: 12024000021679.

Con fecha 16 de octubre de 2024 y núm. anotación 2024024901 la empresa solicita la devolución de la fianza.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*



*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

*3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.** - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

### CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas.

Con fecha 15 de noviembre de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que las fianzas se depositaron en metálico.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Acordar la devolución de las fianzas en metálico depositadas, correspondientes



a las instalaciones de los feriantes para las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco, Roldán, Balsicas y San Cayetano 2024 con un total de 12.380,00 € y las correspondientes a la instalación de los puestos de flores del 1 de noviembre de 2024, con un importe de 300,00 €.

Por todo ello, procede la devolución de 12.680,00 €, depositados en metálico.

**Segundo.-** Acordar la devolución de la fianza depositada por EVENTOS TAUROMUR S.L., núm. Expte. 2024/14373K, con un importe de 250,00 €, depositados en metálico.

**Tercero.-** Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obran en el expediente informes de la Tesorería Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2024,** en los que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico, y también consta si alguno de los titulares del derecho a devolución tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

**Visto que obra informe emitido, con fecha 18 de noviembre de 2024, por la Sra. Interventora Accidental,** en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder, conforme a la propuesta arriba transcrita, a las devoluciones de las siguientes garantías, depositadas en metálico por los interesados, según el siguiente detalle:

<b>Nº EXPTE</b>	<b>INTERESADO</b>	<b>FIANZA</b>
2024/4502V	██	100,00 €
2024/4523S	████████████████████████████████████	100,00 €
2024/4702X	██	1.230,00 €
2024/6800S	██	100,00 €
2024/10320Q	██	100,00 €
2024/11968P	INTERNACIONAL AMUSEMENT LED, S.L.	250,00 €
2024/11968P	██	250,00 €



2024/11998S	[REDACTED]	100,00 €
2024/11089A	[REDACTED]	525,00 €
2024/8981B	[REDACTED]	250,00 €
2024/3086G	[REDACTED]	250,00 €
2024/3096Z	[REDACTED]	225,00 €
2024/5000D	[REDACTED]	175,00 €
2024/5254X	[REDACTED]	250,00 €
2024/5347B	FRANLUI, S.L.	250,00 €
2024/7102H	[REDACTED]	175,00 €
2024/7316W	[REDACTED]	250,00 €
2024/7843T	[REDACTED]	250,00 €
2024/8978P	[REDACTED]	250,00 €
2024/9142B	[REDACTED] (FIANZA DEPOSITADA FIESTAS ROLDÁN 2024)	500,00 €
2024/9557N	[REDACTED]	100,00 €
2024/9888K	[REDACTED]	350,00 €
2024/10017N	[REDACTED]	100,00 €
2024/10020S	[REDACTED]	350,00 €
2024/10305R	[REDACTED]	100,00 €
2024/10338B	[REDACTED]	100,00 €
2024/10344V	[REDACTED]	250,00 €
2024/10336D	[REDACTED]	250,00 €
2024/10366Q	[REDACTED]	100,00 €
2024/10548Z	[REDACTED] (FIANZA DEPOSITADA FIESTAS ROLDÁN 2024)	500,00 €
2024/10541F	[REDACTED]	400,00 €
2024/10627R	[REDACTED]	100,00 €
2024/10600C	[REDACTED]	100,00 €
2024/10958X	[REDACTED]	250,00 €
2024/11402V	CORDOBESA DE ATRACCIONES, S.L.	250,00 €
2024/11558N	[REDACTED]	100,00 €
2024/11864L	[REDACTED]	100,00 €
2024/11900D	[REDACTED]	100,00 €



2024/12026C	[REDACTED]	250,00 €
2024/12048L	[REDACTED]	100,00 €
2024/8346C	[REDACTED] (UBICACIÓN PLAZA VICENTE ANTÓN)	100,00 €
2024/13690M	[REDACTED]	100,00 €
2024/13792S	[REDACTED]	100,00 €
2024/13804G	[REDACTED]	100,00 €
2024/6552C	[REDACTED]	100,00 €
2024/13534X	[REDACTED]	100,00 €
2024/13662T	[REDACTED]	100,00 €
2024/1985F	ATRACCIONES ROS Y TORTOSA, S. COOP.	500,00 €
2024/2926M	[REDACTED]	250,00 €
2024/3095J	[REDACTED]	100,00 €
2024/3106R	[REDACTED]	250,00 €
2024/3475W	[REDACTED]	500,00 €
2024/3582V	[REDACTED]	250,00 €
2024/3999C	INTERNACIONAL AMUSEMENT LED SL	250,00 €
2024/5243E	[REDACTED]	100,00 €
2024/11723Q	SILMAN, 97 SL	250,00 €
2024/11081H	EVENTOS TAUROMUR, S.L	250,00 €

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrita por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023**



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Integridad del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor (en adelante CEE-AIDEMAR), con NIF: G30048920, se expone:

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1/08/2023 y suscrito el día 13/09/2023.

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 27 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en las delegaciones de **JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD**, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	Colaboración con el CCE AIDEMAR (Centro Especial de Empleo) en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a gastos ordinarios de formación, atención profesional y otros, que permitan la integración de personas discapacitada. Colaboración en el desarrollo de la Acción Formativa Continua en Jardinería

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 77.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:*

El presente Convenio tiene por objeto articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor del Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” (San Javier), para prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la



---

categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán todas las actuaciones de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por su parte, se compromete a colaborar con el Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” en la formación de los/as alumnos/as participantes en la acción formativa, poniendo a disposición los servicios necesarios y personal adecuado para llevar a cabo la adecuada integración social de los mismos, a través de prácticas, charlas, conferencias, etc., y sin que, en ningún caso, pueda entenderse que existe relación laboral alguna entre dicho personal y este Ayuntamiento, ni tampoco relación de servicio.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 77.000,00 €, dotación presupuestaria 14/2411/48001.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

*“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.*

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia/efectos del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es



decir, hasta el 31/03/2024.

**Presentación de justificación:** CEE-AIDEMAR ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 27/03/2024 y nº 8534, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

**QUINTO.** - Con fecha 5/11/2024 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por CEE-AIDEMAR en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª), e igualmente por la Concejalía de Servicios, Servicio de Parques y Jardines, en cuanto a la realización del prácticum desarrollado a lo largo de todo el proyecto.

**SEXTO.** - Con fecha 5/11/2024, se emite Informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la técnica que suscribe, descrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 19/11/2024, es emitido informe técnico por parte de la Técnica que suscribe el presente informe-propuesta de acuerdo ante la Junta de Gobierno con carácter favorable, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por CEE AIDEMAR y las actuaciones de fiscalización realizadas, así las actuaciones de requerimiento por parte de este Ayuntamiento, y de subsanación atendidas por parte de la entidad beneficiaria y obligada a dicha justificación.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 77.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador,



aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido, emitido con fecha 19/11/2024, con el siguiente tenor literal:

**“CONCLUSIONES:**

*“A la vista de todo lo expuesto, analizado el Anexo III y la Memoria descriptiva, presentada por el CEE AIDEMAR, las actuaciones contenidas y el desarrollo del Proyecto subvenciones, así como los documentos e informes obrantes en el expediente, la Técnica que suscribe emite el presente informe técnico con carácter FAVORABLE, pudiendo manifestar que se ha dado cumplimiento al objeto y actividades regulados en el convenio, y la adecuada aplicación de la subvención percibida al desarrollo de la actividad regulada: proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.*

*Es cuanto se puede informar, a efectos de fiscalización del expediente de justificación realizada por el CEE AIDEMAR, con CIF 30048920, de la subvención percibida por importe de 77.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 13/09/2023, y correspondiente al ejercicio 2023.”*

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 77.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por



---

CEE-AIDEMAR resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 13/09/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2023.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CEE-AIDEMAR, con NIF: G30048920, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



---

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** -

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y expediente de justificación de subvención concedidas.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por CEE-AIDEMAR, con NIF: G30048920, de la subvención percibida por importe de 77.000,00 €, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en



cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

<b>RESUMEN GASTO JUSTIFICADO</b>	
<b>SUBVENCION CONCEDIDA</b>	<b>77.000,00 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO</b>	<b>82.294,72 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO</b>	<b>82.294,72 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO</b>	<b>0,00 €</b>

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, con NIF: G30048920, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 19 de noviembre de 2024,** emitido por la Técnico de Desarrollo Local, en el que consta que se informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor, por importe de 77.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO. -** Continuar con la restante tramitación legal procedente.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejalía competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**



---

**I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amigos del ocio y la cultura “Los de la Ermita”.**

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL OCIO Y LA CULTURA “LOS DE LA ERMITA” (EN ADELANTE, LA ASOCIACIÓN), CON NIF G30857320**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 15/11/2024 es emitida providencia de la Concejal Delegada de los servicios de Voluntariado, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

Con anterioridad al mismo acuerdo de incoación y a fin de agilizar la tramitación del expediente, es remitido email con fecha 22/10/2024 a la Asociación, los documentos y formularios requeridos y que deberá presentar como entidad interesada (entidad beneficiaria) en la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser



beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado los documentos requeridos por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, con Registro General de Entrada (RGE):

1º.- RGE de fecha 13/11/2024 y N° 28079.

Mediante el registro y anotación presentadas, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 13/11/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 18/11/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 13/11/2024.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 15/11/2024, comprobado posteriormente en la emisión del Informe de Tesorería emitido con fecha 18/11/2024 y obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19/12/2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida



por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe de 2.000,00 €, a efectos de no mantener deuda alguna pendiente respecto a su justificación.

**CUARTO.-** La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES vigente), período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27/01/2023, fue aprobada la prórroga de la vigencia del PES. Modificación 4ª, aprobada por Resolución nº 2022003038, de 14/10/2022.

Convenio con la Asociación Amigos del ocio y la cultura “los de la ermita”, con N.I.F. 30857320,”	Fomentar la acción del voluntariado social con actuaciones destinadas a mejorar la oferta cultural, propiciando la cooperación y conservando las tradiciones en la pedanía de Dolores de Pacheco.
---	---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 4.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 2/3380/4803400, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Amigos del Ocio y la Cultura “Los de la Ermita”, para sufragar los gastos ocasionados por las distintas actividades para fomentar la cultura, dentro de su proyecto de participación y voluntariado.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que



---

suscribe, con fecha 18/11/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/480400, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS AMIGOS DE LA ERMITA”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 18/11/2024 y nº 30156, por importe de 4.000,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 18/11/2024 y nº 30164, por importe de 4.000,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los



Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.



---

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido**



---

escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 25 (Capítulo Educación y Voluntariado).

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO. –** Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de



---

2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL OCIO Y LA CULTURA “LOS DE LA ERMITA”**, CON NIF **G30857320**, por un importe de 4.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 2/3380/4803400.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL OCIO Y LA CULTURA “LOS DE LA ERMITA”**, CON NIF **G30857320**, por importe de 4.000,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Voluntariado, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**En el apartado primero** de la parte resolutive de la propuesta anteriormente transcrita se cita por error material o de hecho a la “Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290”, cuando en realidad el suscribiente del convenio cuya aprobación se propone es la “Asociación Amigos del Ocio y la Cultura “Los de la



---

*Ermita*”, tal y como consta en el resto de la propuesta y demás documentación de este expediente.

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 18 de noviembre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local**, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amigos del ocio y la cultura “Los de la Ermita”, de Dolores de Pacheco, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 4.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

## **II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Club Taurino de Torre-Pacheco.**

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN**



---

**NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACIÓN CLUB TAURINO DE TORRE-PACHECO (EN ADELANTE, LA ASOCIACIÓN)**, CON NIF **G30886147**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 15/11/2024 es emitida providencia del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

Con anterioridad al mismo acuerdo de incoación son remitidos (desde el 11/09/2024 y posteriores recordatorios) a la Asociación, los documentos y formularios requeridos y que deberá presentar como entidad interesada (entidad beneficiaria) en la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado los documentos requeridos por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, con Registro General de Entrada (RGE):

- RGE 16/10/2024, N° 24904
- RGE 12/11/2024, N° 27901

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de



---

Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 15/10/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 18/11/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 15/10/2024.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 15/11/2024, comprobado posteriormente en la emisión del Informe de Tesorería emitido con fecha 18/11/2024 y obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación no ha percibido subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en ejercicios anteriores, por lo que no ha sido preciso la comprobación de haber cumplido con la justificación correcta y aprobada en órgano municipal competente (Junta de Gobierno Local), de las mismas.

**CUARTO.-** La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233,



de 27 de enero de 2023), e incluyéndose la subvención por convenio en la Modificación 6ª del citado PES, por Resolución nº 2024002603, de 22/10/2024). En su artículo 22 “Subvenciones nominativas mediante la celebración de convenios de colaboración”, a dicha asociación, cuyo texto literal es el siguiente:

Convenio con Club Taurino de Torre Pacheco	Apoyar y propiciar el fomento de la promoción cultural, en el ámbito de la afición taurina, para el desarrollo de las siguientes actuaciones: fomentar la afición Taurina, organizar festivales, conferencias, coloquios, proyección de audiovisuales, fiestas camperas, homenajear a profesionales, críticos y aficionados en general del Toreo.
--	--

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 4.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4805700, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por las distintas actividades para fomentar la cultura, dentro de su proyecto de participación y voluntariado.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 18/11/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del



---

convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6/3340/4805700, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO CLUB TAURINO DE TORRE-PACHECO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 18/11/2024 y nº 30170, por importe de 4.000,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 18/11/2024 y nº 30171, por importe de 4.000,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejales Delegado de Hacienda



y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

*“Artículo 28. Concesión directa.*



*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.**



---

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 22 (Capítulo del área de Cultura y Turismo).

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.



La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y **ASOCIACIÓN CLUB TAURINO DE TORRE-PACHECO, CON NIF G30886147**, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN CLUB TAURINO DE TORRE-PACHECO, CON NIF G30886147**, por un importe de 4.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 6/3340/4805700.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN CLUB TAURINO DE TORRE-PACHECO (EN ADELANTE, LA ASOCIACIÓN), CON NIF G30886147**, por importe de 4.000,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Voluntariado, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 18 de noviembre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local**, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para



---

la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Club Taurino de Torre-Pacheco, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 4.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco.**

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 19 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G30111702, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración



---

entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 19/11/2024, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante, IFEPA), con NIF G 30111702, correspondiente al ejercicio 2024.

Destacar en este sentido, que, si bien por la materia del proyecto a subvenciones, en el PES esta subvención se encuentra encuadrada en el capítulo de las delegaciones de Promoción Económica, Comercio, Ferias y Subvenciones de Fomento en general, por lo que si bien la incoación del expediente ha sido emitida por el Concejal de turismo, por el impacto que entre otras áreas, producen los Certámenes feriales para la proyección turística del municipio de Torre-Pacheco, también lo es en los ámbitos comerciales, económico, social y en relación a ferias organizadas en el municipio.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

IFEPA, con NIF G 30111702, ha presentado la documentación requerida y necesaria para la tramitación de expediente electrónico destinado a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento jurídico del convenio de colaboración, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento:

1.- Registro General de Entrada de fecha 14/11/2024 y nº 28143

Mediante la misma, IFEPA ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de



---

subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 12/11/2024, presentada en este Ayuntamiento mediante el RGE citado anteriormente, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de IFEPA, con carácter POSITIVO, ambas de fecha 12/11/2024 (Seguridad Social) y de fecha 19/11/2024 (Agencia Estatal de la Administración Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por IFEPA, con fecha 12/11/2024 (DOC.11), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 15/11/2024, por el Servicio de Recaudación Municipal.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22/04/2024, fue aprobado el expediente nº 2023/5949C de justificación de subvención nominativa realizada por IFEPA, con NIF: G30111702 y percibida por importe de 40.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 19/05/2023, habiéndose



notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

**CUARTO.-** El Plan Estratégico de Subvenciones vigente (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P y prorrogado en su vigencia por Resolución 2024000233 de 27/01/2024, establece en su artículo 33 la concesión de subvención nominativa a esta entidad, a través del instrumento de convenio de colaboración:

**“Capítulo VII: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.**

**Artículo 33.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.**

<i>Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco – IFEPA</i>	<i>Colaboración para el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales.”</i>
--	---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 €, ejercicio 2024, de conformidad con el PES vigente, artículo 33, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 6/4330/4803600 del presupuesto vigente para el año 2024, por dicho importe, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio.

**SEXTO.-** Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, de fecha 19/11/2024, sobre necesidad y oportunidad de



---

realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SÉPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables expedidos para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria siguiente: 6/4330/4803600, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA”.

**1.- RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 19/11/2024 y nº 30198.**

**2.- ADORC (Autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), de fecha 19/11/2024 y nº 30199.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.



- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos*



---

*aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en



---

la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 33 “*Capítulo VII: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO*”.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención



---

Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, por un importe de 40.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 6/4330/4803600.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, por importe de 40.000,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Hacienda, Cultura y Turismo, y de Desarrollo Local, Comercio y Promoción Empresarial, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 19 de noviembre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para el año 2024, conforme a las



---

cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 40.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **IV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena**

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable del Programa de Trabajo Social, con fecha 19 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

Tramitado por la técnica que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y, regulador CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA con CIF R.3000032G de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA con CIF R.3000032G, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:



---

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia de oficio por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Incoación de la Sra. Concejala Delegada de Política Social y Familias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D<sup>a</sup> María Julia Albaladejo Ros de fecha 6 de noviembre de 2024, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00€, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 7/11/2024 con nº 2024027429

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 29/10/2024, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 11/11/2024, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en



el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 29/10/2024.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 13/11/2024.

**TERCERO.** - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5/11/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe por importe de 20.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 12/10/2023 (correspondiente al ejercicio 2023) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

**CUARTO.**- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente. Así, en su artículo 17, entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la Asociación referida.

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Caritas Diócesis de Cartagena	Actuaciones de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del hogar del transeúnte, entrega de alimentos a personas necesitadas y asistencia social a usuarios

**QUINTO.**- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA con NIF R.3000032G, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).



---

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 18.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/2310/4800700, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a Cáritas Diócesis de Cartagena, para el desarrollo de las actuaciones de Cáritas Diócesis de Cartagena en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas.

Además, regula la protección de datos de carácter personal de los beneficiarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco derivados a los servicios prestados por Cáritas Diócesis de Cartagena, así como la de aquellos usuarios cuya intervención social se coordina entre ambas entidades del año 2024.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 18/11/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SÉPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2310/4800700, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO CON CÁRITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOCIAL, AYUDAS TRANSEÚNTES, MANTENIMIENTO HOGAR TRANSEÚNTE”.

- RC (Retención de Crédito para gastos) conjunto, operación previa, nº 12024000025636.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 13/11/2024 y nº 12024000029826, por importe de 18.000 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**



---

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos*



*recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

## **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

## **3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo



---

específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 8/2310/4800700, con la denominación “CONVENIO CON CÁRITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOCIAL, AYUDAS TRANSEÚNTES, MANTENIMIENTO HOGAR TRANSEÚNTE”
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, PES vigenteen su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA para concesión



---

directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2024 está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 17.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de fecha 26 de junio de 2023.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, con CIF R3000032G, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** - Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA con CIF R3000032G, por un importe de 18.000 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y con la aplicación presupuestaria 8/2300/4800700.



---

**TERCERO.** - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social y Familia, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 19 de noviembre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 18.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**V.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO.**



---

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable del Programa de Trabajo Social, con fecha 19 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

Tramitado por la técnica adscrita a la Concejalía de Política Social y Familia que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO (En adelante PROMETEO) con NIF. G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y PROMETEO con NIF G30546386, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.** - Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia de oficio por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Incoación de la Sra. Concejala Delegada de Política Social y Familias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D<sup>a</sup> María Julia Albaladejo Ros de fecha 4 de noviembre de 2024, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 60.000,00€, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.** - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con número de anotación 2024027449 de fecha 8/11/2024, a fin de acreditar dichos extremos.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está



---

completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 7/11/2024, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones con fecha 7/11/2024, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 7/11/2024.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 15/11/2024.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30/07/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe por importe de 80.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 17/17/2023 (correspondiente al ejercicio 2023) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

**CUARTO.-** La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así misma recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente. Así, en su artículo 17, Capítulo I Acciones susceptibles de ser



subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y PROMETEO, con NIF: G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 60.0000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/2300/4800600, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social, durante el año 2024.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la técnica que suscribe, con fecha 18/11/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden



---

de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2300/4800600, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos) conjunto, operación previa, nº 12024000025636.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 13/11/2024 y nº 12024000029828, por importe de 60.000 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 23023001973, de fecha 27 de junio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023002003, de 3 de julio de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del



vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su*



---

*normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula



---

DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 8/2300/4800600, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN ACTUACIONES DESTINADAS COLECTIVO MENORES DE 0 A 6 CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, vigente en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y PROMETEO para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2024 está contemplada en el PES vigente.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 23023001973, de fecha 27 de junio de 2023.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención



---

Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y PROMETEO con NIF G30546386, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** - Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de la Asociación PROMETEO, con CIF G30546386, por un importe de 60.000 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y con la aplicación presupuestaria 8/2300/4800300.

**TERCERO.** - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social y Familia, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 19 de noviembre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 60.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**VI.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la integración del discapacitado de la Comarca del Mar Menor AIDEMAR.**

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable del Programa de Trabajo Social, con fecha 19 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

Tramitado por la técnica que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la asociación para la integración del discapacitado de la comarca del mar menor (en adelante Asociación AIDEMAR) con CIF: G-30048920, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y asociación AIDEMAR con NIF: G-30048920, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:



---

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia de oficio por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Incoación de la Sra. Concejala Delegada de Política Social y Familias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D<sup>a</sup> María Julia Albaladejo Ros de fecha 6 de noviembre de 2024, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00€, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 11/11/2024 y nº . 2024027703.

2º. Subsanción con R.G. de fecha 14/11/2024 y nº. 2024028097

Vista la documentación aportada tras el requerimiento, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 11/11/2024, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 12/11/2024, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún



concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 11/11/2024,.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 15/11/2024.

**TERCERO.** - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5/11/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe por importe de 12.000,00 regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 5/06/2023 (correspondiente al ejercicio 2023) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

**CUARTO.** - La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así misma recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente. Así, en su artículo 17, Capítulo I Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AIDEMAR con NIF: G-30048920, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 8.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS)



del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 8.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/2300/4800300, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2024.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por técnica que suscribe, con fecha 18/11/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SÉPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2300/4800300, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “*CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN ACTUACIONES SOCIALES QUE ATIENDAN Y PROMOCIONEN EL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*”

- RC (Retención de Crédito para gastos) conjunto, operación previa, nº 12024000025636.
- ADRC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 13/11/2024 y nº 12024000029825, por importe de 8.000 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:



- 
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
  - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
  - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente
  - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.
  - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
  - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las



---

subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el



---

municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48003, con la denominación “*CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN ACTUACIONES SOCIALES QUE ATIENDAN Y PROMOCIONEN EL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*” y por importe de 8.000,00€.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, PES vigente, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AIDEMAR para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2023 está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 17.



---

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de fecha 26 de junio de 2023.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AIDEMAR con CIF: G-30048920, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** - Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de la Asociación AIDEMAR con NIF: G-30048920, por un importe de 8.000 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y con la aplicación presupuestaria 8/2300/4800300.

**TERCERO.** - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



---

**CUARTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social y Familia, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 19 de noviembre de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local**, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la integración del discapacitado de la Comarca del Mar Menor AIDEMAR, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 18.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

**I.-** Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por



la Tesorera Municipal, con fechas 14 y 15 de noviembre de 2024, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2024, por importe de **7.904,43 €** a favor de **CYREGA SL**, con NIF. **B3034594-6**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** CYREGA, S.L., presentó solicitud n. 2024024320, en este Ayuntamiento, el día 09/10/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.904,43 € (con un total de 17 recibos, cuya numeración y principal se detallan):

1	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070524	CYREGA SL	V	677,10
2	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070525	CYREGA SL	V	281,25
3	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070526	CYREGA SL	V	22,97
4	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070527	CYREGA SL	V	20,18
5	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070528	CYREGA SL	V	1.060,36
6	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070529	CYREGA SL	V	185,50
7	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070530	CYREGA SL	V	133,96
8	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070531	CYREGA SL	V	713,77
9	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070532	CYREGA SL	V	667,23
10	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070533	CYREGA SL	V	735,70
11	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070534	CYREGA SL	V	176,55
12	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070535	CYREGA SL	V	415,29
13	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070536	CYREGA SL	V	415,29
14	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070537	CYREGA SL	V	1.251,58
15	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070538	CYREGA SL	V	329,04
16	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070539	CYREGA SL	V	409,33
17	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	240070540	CYREGA SL	V	409,33
					<b>7.904,43</b>



---

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



---

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a CYREGA SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**I.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud



del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.904,43 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **8.102,99 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **675,61 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	671,05	4,56	675,61	06/01/2025
2 de 12	668,84	6,77	675,61	05/02/2025
3 de 12	666,78	8,83	675,61	05/03/2025
4 de 12	664,37	11,24	675,61	07/04/2025
5 de 12	662,34	13,27	675,61	05/05/2025
6 de 12	660,11	15,50	675,61	05/06/2025
7 de 12	657,81	17,80	675,61	07/07/2025
8 de 12	655,77	19,84	675,61	05/08/2025
9 de 12	653,57	22,04	675,61	05/09/2025
10 de 12	651,40	24,21	675,61	06/10/2025
11 de 12	649,31	26,30	675,61	05/11/2025
12 de 12	643,08	28,20	671,28	05/12/2025
	<b>7.904,43</b>	<b>198,56</b>	<b>8.102,99</b>	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de



---

939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil CYREGA, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.904,43 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 8.102,99 euros, fijando 12 pagos alicuotas mensuales, por importe de 675,61 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

**“10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.**

A continuación se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



---

**“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En relación al escrito presentado por Resortalia, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Complejo Inmobiliario Privado de la Torre, en el que solicitan la concesión demanial de una parcela sita en el Plan Parcial La Torre II para la construcción de unas pistas deportivas y visto el informe emitido por el Responsable del Servicio de Patrimonio, cuyo literal se reproduce a continuación:

**“INFORME TÉCNICO**

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de mayo de 2024, Resortalia, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Complejo Inmobiliario Privado de la Torre Ctra. Roldán Balsicas, S/N presentó solicitud para la concesión demanial de una parcela de dominio público sita en el Plan Parcial La Torre II de Hortichuela para la construcción y explotación de unas pistas deportivas.

**INFORME**

Se solicita la ocupación privativa de un bien de dominio público para la construcción y explotación de una zona deportiva en la parcela DE-2 M3 del Plan Parcial La Torre II, cuya superficie alcanza los 18.870'54 m<sup>2</sup>.

El solicitante presenta memoria explicativa, donde se refleja la pretensión de construcción de las siguientes instalaciones:

- Zonas verdes de césped y árboles.
- Zonas de paseo de peatones.
- Zona de pista de baloncesto abierta.
- Zona de pista de fútbol abierta.
- Zona de pistas de pádel.
- Zona de juego para menores de 0 a 9 años.
- Zona de tenis de mesa.
- Zona de minigolf
- Zona de gym outdoor.
- Zona de skate y similares.



---

La solicitud se encuadra en una concesión demanial para la ocupación privativa y normal de bienes de dominio público local, cuya regulación se encuentra en el artículo 82 y siguientes del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En concordancia con la normativa reguladora, el otorgamiento de **concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia**, cuyo plazo máximo de duración no podrá exceder de 75 años.

Realizadas las oportunas comprobaciones, **el bien se encuentra depurado de su situación física y jurídica** por cuanto:

- La parcela objeto de la concesión se identifica como DE-2 del Plan Parcial La Torre II. Personado en el lugar de referencia, se encuentra libre de edificación, perfectamente delimitada por los siguientes linderos:

Norte: Límite del sector

o Sur: Avda. Premios Príncipe de Asturias del Deporte

o Este: Límite del sector

o Oeste: Límite del sector

- El bien objeto de informe figura bajo el número de orden 166 del epígrafe 1.1.1, Bienes Inmuebles de Uso Público, del Inventario de bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2019. Está calificado en cuanto a su naturaleza jurídica como bien de uso público.

- Fue adquirido por el Ayuntamiento en virtud de la parcelación urbanística del Plan Parcial La Torre II, con número de protocolo 3577 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 25 de septiembre de 2007.

- Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, en el Libro 810, Folio 39, con número de finca 53870.

- La referencia catastral de este bien corresponde con 8655401XG7885N0001YH.

- Urbanísticamente, el uso pretendido es compatible con la normativa, de acuerdo a la cédula urbanística del Proyecto de innecesariedad de reparcelación del Plan Parcial La Torre II.

## CONCLUSIÓN-RESUMEN



---

No existe inconveniente técnico para la construcción de la zona deportiva, puesto que el uso pretendido es compatible según la normativa urbanística que le es de aplicación. El proyecto técnico definitivo de obras habrá de ajustarse a las condiciones de edificación. De acuerdo al artículo 82 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, **procede que la Corporación examine la petición presentada por un particular, y teniendo presente el interés público, la admita a trámite o la rechace.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero, la competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que atendiendo al punto 5.1) de la Resolución 2023001973, de 26 de junio, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Rechazar la solicitud presentada, por cuanto este Ayuntamiento está tramitando un procedimiento para la licitación pública de la Concesión Demanial de distintas parcelas de dominio público municipal, entre las cuales se encontraría la parcela aludida, pudiendo la citada entidad en caso de estar interesada concursar en este procedimiento.”**

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada por Resortalia, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Privado Terrazas de la Torre, por los motivos expresados en la propuesta arriba transcrita.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

#### **11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.